

PODER

Quito, 31 de Marzo de 2015
C.A.P.

Prot. No 2015-17-01-040-P00992

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA AUTENTICADA DE LA REVOCATORIA DE PODERES

OTORGADOS POR LA COMPAÑÍA AGIP OIL ECUADOR B.V.

A FAVOR DEL SEÑOR STEFANO VIGNANI GERENTE DE OPERACIONES - SUCURSAL QUITO

CUANTÍA: INDETERMINADA C.A.P.

(Di: Sta: Copias)

Notaría 40

Dra. Paola Andrade Torres

Hay firma y sello

HOJA EN BLANCO

SEÑORA NOTARIA:

Ruth del Carmen Gómez Mejía, abogada en libre ejercicio, solicito de usted condesciende se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, la revocatoria de poder otorgada al señor Stefano Vignani, con su respectivo apostilla.

Favor ayudarnos con la devolución del original.

Esta solicitud la realizo con base en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial vigente.

Agradezco su gentil atención a la presente.

Atentamente,

Dra. Carmen Gómez Mejía

Mat. 3453 CAP

Hay firma

Notaria 40

Dra. Paola Andrade Torres

Hay firma y sello

AGIP OIL ECUADOR B.V.

RESOLUCION DEL BORRADOR DIRECTORES

MARCH 10, 2015

All the members of the Board of Directors of Agip Oil Ecuador B.V., a company organized and existing under the laws of the Netherlands and having its registered office at Strawinskylaan 1725, 1077 XX, Amsterdam, The Netherlands, hereafter referred to as "the Company";

Subject: Revocation of Powers of Attorney granted to Mr. Stefano Vignani as Well Operations Manager

WHEREAS, it is proposed to revoke all power of attorney granted on February 18, 2009 by the Company Mr. Stefano Vignani Well Operations Manager - Quito Branch, effective as of March 6, 2015;

WHEREAS, according to article 135 of the Company's Articles of Association, each director is obliged to inform the Board of Directors of any conflict of interest between such Director and the Company without delay, A Director shall not participate in deliberations and the decision-making process in the event of a direct or indirect between that Director and the Company and the enterprise connected with it. If there is such personal conflict of interest in respect to all Directors, the resolution shall be adopted by the general meeting. The Directors have confirmed

that none of them has a conflict of interest with the Company and the enterprise connected with it with regard to the matters set out herein;

WHEREAS, according to article 13.8 of the Company's Articles of Association, the Board of Directors may also adopt resolution in writing, without holding a meeting, provided that all Directors have expressed themselves in favour of the proposal concerned by exchange of letters, fax, e-mail, or in some other written form. A Director and the Company Secretary shall sign the resolutions in writing therefore stating that the resolutions have been made in compliance with this article 13.8. Such signatures can be put either in hand-writing or by way of an advanced electronic signature in accordance with applicable law.

BY THESE PRESENTS, in accordance with article 13.8 of the Company's Articles of Association UNANIMOUSLY RESOLVED

- To revoke all powers of attorney granted on February 18, 2009 by the Company to Mr. Stefano Vignani as Well Operation Manager - Quito Branch.

To this purpose the above-mentioned powers of attorney are regarded as null and void as of March 6, 2015.

Signed by a Director and the Company Secretary in compliance with article 13.8 of the Company's Articles of Association on this 10th day of March 2015

Roberto Castriota

Managing Director for Financial Operations

Hay firma

Walter Guirre

Company Secretary

Hay firma

Hay sello (LEGIBLE)

Baker & McKenzie Amsterdam N.V.

Advocaat, Belastingadviseurs en Notarissen

Postbus 2720

1000 CS Amsterdam

The Netherlands

Tel: +31 20 561 7655

www.bakermckenzie.nl

ISSUED AS A TRUE COPY of a resolution of the board of directors of Agip Oil Ecuador B.V., dated March 10, 2015 that has been shown to me and that has been returned to its presenter after having been compared with the original, by me, Johannes Cornelis Christiaan Paans, civil-law notary in Amsterdam, The Netherlands.

This statement explicitly contains no judgement as to the contents of this document.

Amsterdam, the Netherlands, March 12, 2015

NOTARIUS TE AMSTERDAM

Hay firma y sello

APOSTILLE

Convention of La Have du 5 october 1961

1- Country: THE NETHERLANDS

This public document

2- Has been signed by: mr J.C.C. Paans

3- Acting in the capacity of civil law notary in Amsterdam

4- Bears the Seal/Stamp of: mr. J.C.C. Paans

Certified

5- At Amsterdam

6- On 13 maart 2015

7- By the clerk of the Court of Amsterdam

8- No:

9- Seal/Stamp: 11096

10. Signature

nmw. L.G. van der Horst

Hay firma y sello de AMSTERDAM

Hay sello (LEGIBLE)

EMITIDO COMO UNA COPIA VERDADERA de una resolución del Director de Agip Oil Ecuador B.V., de fecha 10 de Marzo de 2015 que se me ha sido presentada y que ha sido devuelta a su presentador después de haber sido comparado con el original, por mí, Johannes Cornelis Christiaan Paans, Notario de derecho civil en Amsterdam, Países Bajos. Esta declaración contiene explícitamente ningún juicio de valor en cuanto al contenido de este documento.

Amsterdam, Países Bajos, 12 de Marzo de 2015

APOSTILLA

Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961

1- País: PAÍSES BAJOS

2- Fecha firmada por: señor J.C.C. Paans

3- Actuando en su capacidad de Notario de derecho civil Amsterdam

4- Lleva el sello/timbre de: Señor J.C.C. Paans

Certificado

5- En Amsterdam

6- El 3 de Marzo de 2015

7- Por el secretario de la corte de Amsterdam

8- No: 11096

9- Sello/timbre

10- Firma nmw. L.G. van Horst

Notaria 40

Dra. Paola Andrade Torres

Hay firma y sello

AGIP OIL ECUADOR

RESOLUCION DEL DIRECTORIO 10 MARZO 2015

Todos los miembros del directorio de Agip Oil Ecuador B.V., una compañía constituida y existente bajo las leyes de los Países Bajos, y que tiene su domicilio social en Strawinskylaan 1725, 1077 XX, Amsterdam, Los Países Bajos, denominada en lo sucesivo como "La Compañía".

Asunto: Revocatoria de Poderes Legales concedidos al Señor Stefano Vignani como Gerente de Operaciones.

QUE, se propone revocar todos los poderes legales concedidos el 18 de Febrero de 2009 por la Compañía al señor Stefano Vignani como Gerente de Operaciones - sucursal Quito, a partir del 6 de Marzo de 2015.

QUE, en concordancia con el artículo 13.8 de los estatutos de la Compañía, cada director está obligado a informar al director sobre cualquier conflicto de interés entre dicho director y la compañía sin demora. El Director no podrá participar en deliberaciones ni en el proceso de toma de decisiones en el caso de un conflicto de interés personal directo o indirecto entre dicho Director y la Compañía o la empresa relacionada con ella. Si existe tal conflicto de intereses personales con respecto a todos los

Directores, la resolución deberá ser adoptada por la Asamblea General. Los Directores han confirmado que ninguno de ellos tiene un conflicto de interés con la Compañía, y la empresa relacionada, en relación con los temas establecidos en la presente.

QUE, en concordancia con el artículo 13.8 de los estatutos de la Compañía, el Directorio también puede adoptar resoluciones escritas, sin la celebración de una reunión, siempre que todos los Directores se hayan expresado a favor de la propuesta en cuestión por intercambio de cartas, fax, e-mail, o en alguna otra forma escrita. Un Director y la Secretaría de la Compañía deberán firmar las resoluciones en escrito por lo tanto declarando que las resoluciones se han tomado en cumplimiento con el artículo 13.8. Dichas firmas pueden estamparse tanto de forma manuscrita como por medio de una firma electrónica avanzada en concordancia con la ley aplicable.

EN FE DEL LOCAL, en concordancia con el artículo 13.8 de los estatutos de la Compañía

Notaria 40

Dra. Paola Andrade Torres

Hay firma y sello

ACORDADO POR UNA UNANIMIDAD

- Que se revocan todos los poderes legales concedidos el 18 de febrero de 2009 por la Compañía al señor Stefano Vignani como Gerente de Operaciones - sucursal Quito

- Para este propósito los poderes legales antes mencionados se consideran nulos y sin efecto a partir del 6 de marzo de 2015.

Firmado por un Director y la Secretaría de la Compañía en cumplimiento con el artículo 13.8 de los estatutos de la Compañía este día 10 de marzo de 2015

Roberto Castriota

Director General de Operaciones Financieras

Walter Guirre

Secretario de la Compañía

Juan Diego Luna

171900358

Perito Traductor

Notaria 40

Dra. Paola Andrade Torres

Hay firma y sello

Hay copias de documentos (legibles)

Hay firma

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista QUITO, 26 MAR 2015

Void no de acuerdo con los ideales recibidos, sino con vuestras aspiraciones, con vuestra intuición mas vehementemente.

ANTONIO GALA

Dramaturgo, narrador, periodista, español

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Hay firma y sello

Notaria 40

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Factura: 001-002-000001392

P R O T O C O L I Z A C I O N

FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 DE MARZO DEL 2015

OTORGADA AL SEÑOR STEFANO VIGNANI GERENTE DE OPERACIONES - SUCURSAL QUITO

LA COPIA AUTENTICA DE LA REVOCATORIA DE PODERES OTORGADOS POR LA COMPAÑIA AGIP OIL ECUADOR B.V. A FAVOR DEL SEÑOR STEFANO VIGNANI GERENTE DE OPERACIONES - SUCURSAL QUITO

NUMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTIA INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

GÓMEZ MEJÍA RUTH DEL CARMEN

TIPO INTERVINIENTE

POR SUS PROPIOS DERECHOS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CEDULA

NO IDENTIFICACIÓN

1707340475

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

Hay firma y sello

Factura: 001-002-000001392

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO NO 20151701040P00992

NOTARIO OTORGANTE:

PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO

COPIA DEL TESTIMONIO: 3.4 y 5

ACTO O CONTRATO:

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA AUTENTICADA DE LA REVOCATORIA DE PODER OTORGADA AL SEÑOR STEFANO VIGNANI DEBIDAMENTE

APOSTILLADO

OTORGANTES

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL

GÓMEZ MEJÍA RUTH DEL CARMEN

TIPO INTERVINIENTE

POR SUS PROPIOS DERECHOS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CEDULA

NO IDENTIFICACIÓN

1707340475

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL

STEFANO VIGNANI

TIPO INTERVINIENTE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NO IDENTIFICACIÓN

SUCURSAL QUITO,

que antecede: Quito, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil quince.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Hay firma

Se protocolizo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil quince.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Hay firma y sello

Notaria 40

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Factura: 001-002-000001391

P R O T O C O L I Z A C I O N

FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 DE MARZO DEL 2015

OTORGADA AL SEÑOR STEFANO VIGNANI GERENTE DE OPERACIONES - SUCURSAL QUITO

LA COPIA AUTENTICA DE LA REVOCATORIA DE PODERES OTORGADOS POR LA COMPAÑIA AGIP OIL ECUADOR B.V. A FAVOR DEL SEÑOR STEFANO VIGNANI GERENTE DE OPERACIONES - SUCURSAL QUITO

NUMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTIA INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

GÓMEZ MEJÍA RUTH DEL CARMEN

TIPO INTERVINIENTE

POR SUS PROPIOS DERECHOS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CEDULA

NO IDENTIFICACIÓN

1707340475

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

Hay firma y sello

Factura: 001-002-000001392

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO NO 20151701040P00992

NOTARIO OTORGANTE:

PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO

COPIA DEL TESTIMONIO: 3.4 y 5

ACTO O CONTRATO:

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA AUTENTICADA DE LA REVOCATORIA DE PODER OTORGADA AL SEÑOR STEFANO VIGNANI DEBIDAMENTE

APOSTILLADO

OTORGANTES

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL

GÓMEZ MEJÍA RUTH DEL CARMEN

TIPO INTERVINIENTE

POR SUS PROPIOS DERECHOS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CEDULA

NO IDENTIFICACIÓN

1707340475

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL

STEFANO VIGNANI

TIPO INTERVINIENTE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NO IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:

31 DE MARZO DE 2015

NOMBRE DEL PETICIONARIO:

RUTH DEL CARMEN GÓMEZ MEJÍA

IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

1707340475

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

Hay firma y sello

Dr. JORGE MACHADO Cevallos

RAZÓN: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-082L dictada por el Intendente de Campañas de Quito, el 23 de Abril de 2015, se califica de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragesima del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo de 2014, atinentes a la revocatoria de poder que la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, AGIP OIL ECUADOR B.V., a través del Directorio, dispone en relación del señor Stefano Vignani, nacionalidad italiana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización de 20 de mayo de 2009, que contiene el poder otorgado a favor del señor Stefano Vignani, del contenido de la presente Resolución y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) tome nota del contenido de la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragesima del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de marzo de 2015 que contiene la revocatoria de poder que la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, AGIP OIL ECUADOR B.V., a través del directorio, dispone en relación del señor Stefano Vignani, de nacionalidad italiana, al margen de su inscripción de 6 de mayo de 1998 confirió a la sucursal de dicha compañía extranjera, y c) siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la revocatoria de poder con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 de Abril de 2015.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva

INTENDENTE DE CAMPAÑAS DE QUITO

Hay firma y sello

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

REVOCATORIA DE PODERES RESOLUCIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTEND